

SECTOR SALUD **RACIONALIZACION**
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

06A Técnica



Nº. 292-2003-J-OPD/INS

RESOLUCION JEFATURAL

Lima, 18 de Junio del 2003



Visto, el Memorando Nº 201-2003-DG-CNPB/INS del Centro Nacional de Productos Biológicos;

CONSIDERANDO:

Que, es política de la Alta Dirección del Instituto Nacional de Salud el establecimiento de un Sistema de Administración de Calidad como un mecanismo para asegurar el mejoramiento continuo en la producción de bienes y servicios requeridos por nuestros usuarios o clientes;

Que, el Sistema de Administración de la Calidad debe estar estructurado y adaptado de acuerdo con las actividades y reales necesidades, garantizando que se vincule la política de calidad y su implementación en el desarrollo de los procesos;

Que, por el artículo 43º, inciso f) del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud aprobado por Decreto Supremo Nº 001-2003-SA, el Centro Nacional de Productos Biológicos aprueba los documentos técnicos en el marco del Sistema de la Calidad de la Institución;

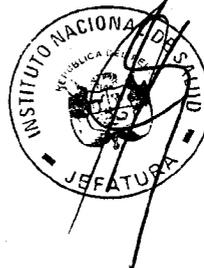
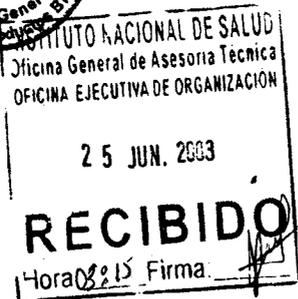
Que, es necesario la implantación de documentos técnicos denominados Ticket de manufactura de antisuero vibrio cholerae O 139 Dosis 3,000;

De conformidad con el numeral 7.4 de la Directiva DIR-INS-002, Sistema de Calidad del Instituto Nacional de Salud, Edición 02, aprobada mediante Resolución Jefatural Nº 380-2001-J-OPD/INS; y,

En uso de las atribuciones establecidas en el artículo 12º, inciso h), del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud aprobado por Decreto Supremo Nº 001-2003-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- AUTORIZAR la implantación de los siguientes documentos técnicos, aprobados por el Centro Nacional de Productos Biológicos:





Ticket de Manufactura	Antisuero Vibrio Cholerae O139	Dosis 3,000
PR.T.CNPB-065	Procedimiento para el Ingreso, Alimentación, Control Sanitario, Muda y Necropsia de Serpientes en Cautiverio	
PR.T.CNPB-066	Procedimiento para la Realización de Necropsia de los Equinos Sueroproductores	
PR.T.CNPB-067	Procedimiento de Despeje de Línea	



Artículo 2°.- Corresponde a la Dirección General del Centro Nacional de Productos Biológicos, el control de los documentos aprobados mediante la presente resolución.



Artículo 3°.- Distribuir copia de la presente resolución a los órganos competentes de la entidad.



Regístrese y comuníquese,



[Handwritten Signature]
 Dr. Luis Fernando Llanos Zavelaga
 Jefe
 Instituto Nacional de Salud



INSTITUTO NACIONAL DE SALUD
CERTIFICADO: Que la presente copia fotostática es exactamente igual al original que he tenido a la vista y que he devuelto en el acto al interesado.
 Lima, 20/06/2003

 Sr. PABLO D. RODRÍGUEZ ASNATE
 FEDATARIO
 R.J. N° 0363-2001-J-OPD-INS